



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES MUNICIPALES A ALUMNOS CON NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS PARA EL CURSO 2018-2019

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola publicado en el BOP de Barcelona de fecha 21 de julio de 2017, aprobada en fecha 11 de mayo de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. OBJETO Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas individuales escolares, a través de Servicios Sociales municipales, destinados a financiar subvenciones escolares para alumnos matriculados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil, dentro de la modalidad de ayuda ordinario, para este curso escolares 2018-19.

Son ayudas para el curso escolar 2018-19, realizadas en una convocatoria, de carácter puntual en función de la situación socioeconómica y que garantizan un seguimiento de los alumnos y del núcleo familiar por parte del Servicio Básico de Atención Social y no suponen, en ningún, una prestación de derecho.

El programa de ayudas escolares individuales quiere ser una herramienta de apoyo económico del Área de Atención a las Personas para contribuir a hacer compatible las responsabilidades familiares para con el/la menor durante el periodo de escolarización obligatoria, y el no obligatorio de 3 a 5 años, con las obligaciones económicas de la familia, facilitando minimizar las consecuencias de las desigualdades sociales existentes.

Las subvenciones a las que se hace referencia en estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La tipología de las ayudas es la siguiente:



a. Ayudas escolares destinados a alumnos que están matriculados en el 2º ciclo de educación infantil o en educación primaria en la escuela de referencia del niño. La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto de las salidas y colonias escolares.

b. Ayudas escolares destinados a alumnos de secundaria que están matriculados en uno de los centros de referencia del municipio. La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto por libros, material escolar, salidas y colonias, según instituto.

c. La prestación económica la ayuda concedida, no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 21.23102.48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 13.000,00 euros.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la ayuda los alumnos / as empadronados en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, que cursen, segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, que estén escolarizados en las escuelas públicas de referencia del municipio, que sus familias presenten necesidades socioeconómicas.

Por lo tanto, será necesario que estén empadronados en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, todos los miembros de la unidad familiar, así como que, que estén matriculados los menores del núcleo de convivencia en edad obligatoria en la escuela de referencia que le corresponda.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

5.1. documentación obligatoria

Será requisito indispensable para la tramitación de la ayuda, la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud (solicitud específica)

En la solicitud se hará constar el nombre del padre o la madre del menor así como el menor beneficiario de la ayuda, la solicitud deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que conviven en el domicilio. Se deberá hacer constar el número de la tarjeta sanitaria del solicitante y del menor beneficiario.

- Fotocopia DNI / NIE / NIF de todos los miembros de la unidad familiar y / o en su defecto el libro de familia (en el casos de menores)

- Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, actualizado (antigüedad mínima 15 días desde presentación solicitud ayuda)



- Convenio regulador de la separación o sentencia de divorcio presentado en el juzgado, en caso de separación y/o divorcio, en su caso.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
- . Declaración de Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar.
- . En caso de no disponer de declaración de Renta, será necesario la aportación de documentación necesaria, expedida por organismos oficiales, de todos los miembros de la unidad familiar (Certificando de imputaciones de hacienda, nóminas, Certificado de prestaciones...)
 - . En caso de obtener ingresos sin documentar: declaración formal de ingresos.
- Factura del coste de libros

5.2. Otro tipo de documentación:

- Certificado de disminución del ICASS.
- Carnet de familia numerosa
- Carnet de familia monoparental
- Fotocopia último recibo de alquiler o hipoteca.
- Denuncia por incumplimiento del pago de la pensión por alimentos, en su caso
- Declaración formal de ingresos hecha por el progenitor que recibe pensión de alimentos sin que haya acuerdo judicial de separación o divorcio, si es el caso.

5.3. En caso de que el año pasado se presentara solicitudes para estas ayudas, sólo deberán presentar el justificante de ingresos y el informe de vida laboral. Así como, en caso de que hay una modificación de las circunstancias familiares.

El ayuntamiento se reserva el derecho de poder pedir la documentación, si es necesario.

5.4. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola podrá solicitar, en cualquier momento, documentación complementaria en aquellos casos que se considere oportuno y acceder a la información que consta en los archivos municipal y el padrón de habitantes.

6. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La documentación, junto con el impreso de la solicitud (instancia expresa), deberá presentarse en el registro de entrada del ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

En el caso de falta de documentación, se hará un requerimiento de la misma por escrito y / o vía telefónica y se dará un plazo de 10 días hábiles para entregarla, transcurrido el mismo, se entenderá que se ha desistido en solicitud.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación



de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Barcelona de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo general establecido, para poder ser valoradas, deberán acreditar que se encuentran en alguno de estos supuestos:

- ♣ Causa objetiva sobrevenida con necesidades socioeconómicas.
- ♣ Inicio o cambio de medidas en un plan de trabajo con los progenitores.

Todas aquellas solicitudes que no se encuentren comprendidas en los anteriores supuestos, serán consideradas fuera de plazo y, en consecuencia, desestimadas.

7. BAREMO DE LAS SOLICITUDES

7.1. Datos económicos:

Para el curso 2018-19 se podrán adherir al programa las unidades familiares que tengan, según ejercicio 2017, una renta per cápita inferior o igual al SMI, obteniendo dos (2) puntos.

En casos de cambio de situación económica, se podrá tener en cuenta la renta per cápita del ejercicio fiscal de 2018 y la actual.

Cuando se trate de un núcleo familiar que convive en el domicilio de familia extensa, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad simple.

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta el gasto del alquiler con un máximo de 300 euros y en el caso de custodia compartida se consideran miembros computables ambos progenitores.

Las familias que tengan unos ingresos económicos inferior a SMI se le darán dos (2) puntos.

7.2. Datos socio:

- | | |
|---|------------|
| 1. Motivos familiares y / o sociales | 0-2 puntos |
| 2. Motivos económicos | 0-1 puntos |
| 3. Situación de riesgo | 0-2 puntos |
| 4. Seguimiento adecuado plan de mejora por equipo atención primaria | 1 punto |



8. VALORACIÓN

1. Una vez revisadas todas las solicitudes y la documentación presentada, se procederá a la valoración por parte del técnico de servicios sociales municipales, educadora social del EBAS, según el umbral económico que establecen las bases, y según la ayuda solicitada:

puntuación	% del coste
2-3 puntos	30%
4-6 puntos	60% del coste
7 puntos	80% del coste
8 puntos o más	90% del coste
Casos muy excepcionales (1)	98% del coste

(1) Como casos excepcionales, donde exista una situación socioeconómica precaria, y previa valoración de los técnicos de servicios sociales, se podrá contemplar la cobertura de hasta el 98% del coste.

2. Ayudas individualizado por según ciclo de educación infantil y para primaria:
- Serán subvencionables las salidas escolares con una ayuda de 35 euros.

- Serán subvencionables las colonias escolares, con el % que corresponda según la puntuación establecida en el apartado 8.1.

3. Ayudas individualizadas para secundaria:

Las ayudas individualidades para secundaria consistirán por libros y / material, salidas y / o colonias, según instituto donde haya el adolescente matriculado, tal como especifica el apartado 5 de las bases. Respecto a las ayudas de colonias se establecerán según baremos establecidos con un máximo de 200 euros por adolescente.

• Alumnos matriculados en el IES Pius Font i Quer:

- Ayudas individualizado por libros serán de 100 euros por coste de los libros superior a los 100 euros y de 60 euros para gastos inferiores, siempre que estén comprados en la empresa recomendada por el propio instituto y de 45 euros a los alumnos que estén incluidos en el proyecto "equipado" recomendado por el propio instituto.

- Ayudas individualizados para material escolar (cuota del propio instituto) la ayuda será de 65 euros por familia, y se le añadirán 25 euros por hermano matriculado en el mismo instituto cursando la secundaria.

- Ayudas individualizadas para salidas y colonias será según baremos establecidos en la convocatoria.

• Alumnos matriculados en el IES Manresa serán subvencionable las salidas y material con una ayuda de 100 euros

• Alumnos matriculados en el IES Catà:



- Ayudas individualizado por libros será de 75 euros por adolescente, a pagar directamente en el IES

- Las ayudas individualizadas por dossiers, lecturas y salidas consistirá con 50 euros
- La ayuda individualizada respecto a la cuota de material será de 40 euros por adolescente.

- Alumnos matriculados en IES Cal Gravat:
 - Ayudas individualizado por libros serán de 100 euros por coste de los libros superior a los 100 euros y de 60 euros para gastos inferiores, por adolescente
 - Las ayudas individualizados para salidas y material consistirá en 70 euros, por adolescente
 - Las ayudas individualizados para colonias escolares la ayuda será el que corresponda según baremos establecido en el aparta 8.1 de la convocatoria

- Alumnos matriculados en los otros institutos la ayuda del libros serán de 100 euros por coste de los libros superior a los 100 euros y de 60 euros para gastos inferiores por adolescente, y la ayuda para salidas y colonias según baremo establecidos en la apartado 8.1.

La prestación económica la ayuda concedida, no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

9. CONCESIÓN DE LA AYUDA Y CUANTÍA

Las valoraciones de las solicitudes de ayudas se realizarán por los técnicos de servicios sociales, concretamente la Educadora Social del EBAS municipal, en base al baremo establecido en esta normativa.

Las propuestas de concesión de las ayudas económicas se llevarán a la Junta de Gobierno quien aprobará, de acuerdo con los recursos económicos disponibles. Se informará a las familias y en las escuelas del tanto por ciento del coste económico.

10. NOTIFICACIÓN

La resolución, tanto si es favorable como si es desfavorable, se notificará a los interesados

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso



administrativa.

11. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS/AS DE LA AYUDA

La unidad familiar está obligada a aportar la parte que le corresponde.

El hecho de tener beca implica que se hará un seguimiento de la buena escolarización del alumno/a y de las faltas de asistencia. También se hará un seguimiento de la situación socioeconómica de la unidad familiar y del / de la menor. Así, las unidades familiares beneficiarias de beca escolar municipal deberán asistir a las citaciones que se les hagan desde el departamento de Servicios Sociales municipales y aceptar y seguir las orientaciones del Equipo Básico de Atención Social.

El hecho de tener beca municipal significa que los niños y niñas deben asistir obligatoriamente a todas las salidas y colonias que se hagan desde la escuela.

En caso de que la unidad familiar no cumpliera alguno de los compromisos que ha adquirido, se tendrá en cuenta en el momento de volver a renovar la ayuda.

Las unidades familiares deberán estar empadronadas en el municipio en el momento de hacer la solicitud y vivir de forma estable en el municipio.

12. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El abono de la parte de ayuda que corresponde al Ayuntamiento se hará directamente al centro escolar, una vez justificada la participación en las colonias y/o salidas escolares del niño. En algún caso excepcional se puede hacer directamente a la familia

El abono de la ayuda correspondiente a las ayudas de libros y material escolar, se realizará en la escuela y / o la familia, una vez comprobada el gasto realizado.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

14. ACEPTACIÓN

Esta ayuda se considerará aceptada por el solicitante si en el plazo de 10 días desde su notificación de otorgamiento no presenta escrito expresando lo contrario.

15. CAUSAS DE REINTEGRO

Está obligado a reintegrar el beneficiario/a que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por no realizar la actividad para la que solicitó la ayuda; por la resistencia u obstrucción a las



actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa LGS.

En caso de que se haya hecho la transferencia bancaria, el solicitante o beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda percibida.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del transporte.

Los/ as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos que se solicitan deben ser entregadas con carácter obligatorio. La consecuencia de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos es la resolución del expediente.

En aplicación del artículo 5.2 de la Ley 3/2018 de "Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales" estatal, el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola informa a los usuarios / usuarias de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se faciliten para la obtención del objeto de la solicitud, se incluirán en el fichero automatizado HESTIA, cuya Diputación de Barcelona es la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en este fichero y en el fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad exclusiva y única de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos por esta convocatoria. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y la Diputación de Barcelona se comprometen a cumplir los requerimientos normativos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de "Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales" estatal. La información será tratada con la máximo confidencialidad.

- Existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre, dirigiéndose a la persona titular del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

La documentación que acompaña a las solicitudes se guardará tres años en los archivos del Departamento de Bienestar Social. Pasados los tres años, la documentación se puede efectuar su destrucción mediante el proceso que decida la Administración.

De acuerdo con la Ley Orgánica y el Reglamento europeo, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Alcalde,
(firmado y fechado digitalmente)